



INFORME SECRETARIAL: martes veintiuno (21) de junio del 2022. Señor Juez paso al Despacho la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL recibida por correo electrónico institucional el día 21 de junio del 2022, para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

YINNY PAOLA PEÑA NARVAEZ
Secretaria

Candelaria, martes veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO SUSTANCIACION N°0003

RADICADO: 08-141-40-89-001-2022-00066-00.

DEMANDANTE: EDER LUIS NATERA ARIZA

DEMANDADO: VANESSA MARIA DOMINGUEZ VALENCIA

PROCESO: MATRIMONIO CIVIL.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VEINTIDÓS DE JUNIO VEINTIRES (23) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial que antecede y revisada la solicitud de MATRIMONIO CIVIL recibido por correo electrónico institucional presentada por los señores EDER LUIS NATERA ARIZA Y VANESSA MARIA DOMINGUEZ VALENCIA y sus anexos, observa el Despacho que en la misma se aporta el Registro Civil de Nacimiento del señor EDER LUIS NATERA con fecha de expedición del 05 de diciembre del 2006, no cumpliendo así con lo estipulado en el art 3° del Decreto 2668 de 1988 que es del siguiente tenor:

Art. 3o. del Decreto 2668 de 1988: *Al escrito a que se refiere el artículo anterior, los pretendientes acompañarán copias de los registros civiles de nacimiento, válidos para acreditar parentesco, expedidas con antelación no mayor de un (1) mes a la solicitud del matrimonio.*

- Igualmente, deberá aportar Copia del pasaporte, Certificado de soltería o su equivalente, Visa de cualquier clase o permiso de ingreso al país del señor EDER LUIS NATERA ARIZA por ser un extranjero

Por lo anterior el Despacho mantendrá en secretaria la anterior solicitud para que subsane la falencia anotada anteriormente.

En mérito de lo expuesto El Juzgado,

RESUELVE

- **PRIMERO:** MANTENER en secretaria la presente solicitud de Matrimonio promovida por EDER LUIS NATERA ARIZA Y VANESSA DOMINGUEZ VALENCIA, por el termino de cinco (5) días, para que subsane el yerro anotado anteriormente, aportando el registro civil de nacimiento del señor EDER NATERA ARIZA con fecha de expedición no inferior a un mes, Copia del pasaporte, Certificado de soltería o su equivalente, Visa de cualquier clase o permiso de ingreso al país del señor EDER LUIS NATERA ARIZA por ser un extranjero

Dirección: Calle 14 No 16-99

Celular: 3015032867 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

SICGMA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ**

yppn

Dirección: Calle 14 No 16-99
Celular: 3015032867 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Candelaria – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

**Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b89cfbe784db110cdeee331acb889724d5d2d3de3e0b0e71501e88b6ea3759d2**

Documento generado en 23/06/2022 11:48:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**